

RESOLUCION (E): Nº 7208 /

MAT. : AUTORIZA FINANCIAMIENTO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL FNDR 7% AÑO 2022 A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE SE INDICA.

TALCA, 22 NOV 2022

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley Nº 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley Nº 21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2022, especialmente lo dispuesto en el Nº2.1 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, que señala "Los Gobierno Regionales podrán destinar hasta un 7% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.". Estableciendo además, en el inciso cuarto que la asignación de recursos "a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para estos los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.";
5. El Oficio Nº 1.527 de fecha 05.02.2020 de la Contraloría General de la República, Región del Maule, que señala que no obstante lo señalado en la Glosa presupuestaria, respecto de que los Instructivos que se elaboren al efecto, deben ir a toma de razón a la Contraloría General de la República, el ente fiscalizador ha manifestado que dichos Instructivos se encuentran exentos de control de juricidad por cuanto ninguno de los montos máximos que se consideran en los mismos, para financiar iniciativas, excede de las 5000 Unidades Tributarias Mensuales;
6. El Decreto Nº 24 de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que fija los Procedimientos y Requerimientos de Información para asignar los Recursos del Presupuesto de Inversión Regional, describe las Directrices, Prioridades y Condiciones en que debe ejecutarse el Presupuesto Regional de acuerdo a Marcos o Ítems Presupuestarios, y tomado de razón por Contraloría General de la República mediante Oficio E50930/2020 de fecha 11.11.2020;
7. La Resolución (E) Nº 452 de fecha 02.02.2022 del Gobierno Regional del Maule que aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2022, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la Descripción de Directrices, Prioridades y Condiciones en las que deberá ejecutarse;
8. La Resolución (E) Nº 4437 de fecha 17 de agosto de 2022 que Aprueba Modificación Nº 1 de la Resolución Exenta Nº 452 de fecha 02 de febrero de 2022 que Aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2022, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la Descripción de Directrices, Prioridades y Condiciones en las que deberá ejecutarse;



9. La Resolución (E) N° 4667 de fecha 29 de agosto de 2022 que Aprueba Modificación N° 2 de la Resolución Exenta N° 452 de fecha 02 de febrero de 2022 que Aprueba Presupuesto de Inversión Regional Año 2022, los Marcos Presupuestarios que lo componen, y la Descripción de Directrices, Prioridades y Condiciones en las que deberá ejecutarse;
10. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Extraordinaria N° 297 de fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual acordó aprobar Propuesta de Modificación de la Distribución del Presupuesto de Inversión 7%- Subvenciones, según consta del Oficio Ord. N° 370 de fecha 28 de octubre de 2022 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
11. La Resolución Exenta N° 352 de fecha 26 de enero de 2022, del Gobierno Regional del Maule que Aprueba Instructivo para Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental Año 2022- Gobierno Regional del Maule;
12. La Resolución (E) N° 5985 de fecha 07 de octubre de 2022, que modifica Resolución (E) N° 352 de fecha 26 de enero de 2022, que aprueba Instructivo para concurso simultaneo on-line de actividades deportivas, culturales, de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente y educación ambiental año 2022- Gobierno Regional del Maule;
13. La Resolución Exenta N° 4780 de fecha 31 de agosto de 2022 del Gobierno Regional del Maule, que autoriza financiamiento a Iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental FNDR 7% Año 2022 a Instituciones Privadas sin fines de lucro de comunas de la Región del Maule que se indica;
14. La Ley N° 21.487 de fecha 02 de septiembre de 2022, que modifica la Ley N° 21.239, en el sentido de prorrogar nuevamente la vigencia de los Directorios de las organizaciones sociales que indica;
15. El Memo N° 330 de fecha 10.11.2022 de Jefa de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que solicita elaborar la presente resolución;
16. El Dictamen N° E220720/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Contraloría General de la República, respecto de que es atribución del Gobernador Regional resolver la asignación directa de recursos del numeral 2.1 de la Glosa 02;
17. La sentencia de fecha 9 de julio de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, en causa rol N° 1148-2021, que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales de los comicios celebrados el 13 de junio de 2021 y la respectiva acta de proclamación; y
18. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón.

Y CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la Ley N° 19.175 dispone en la letra e) de su artículo 36 que corresponde al Consejo Regional "Distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional que correspondan a la región, conforme al artículo 73 de esta ley y los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional. Cada ítem o marco presupuestario se aprobará con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, en la que se establecerá, entre otros, los criterios objetivos para la asignación de los recursos". El inciso segundo agrega "Con todo, se requerirá la aprobación del Consejo Regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".
- 2º. Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 19.175, establece que compete al gobernador regional "asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que corresponda en virtud de transferencia de competencias; conforme al artículo 73 de esta ley, de acuerdo a los marcos e ítems presupuestarios y las respectivas directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse, aprobadas por el consejo regional de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 36 de la presente ley". Sus incisos segundo y tercero añaden que "La inversión de dichos recursos deberá ajustarse a los criterios de priorización que, tal efecto, se incorporarán en las glosas de los ítems o marcos presupuestarios", y que el gobernador regional "someterá a la aprobación del consejo regional la propuesta de estos marcos presupuestarios, una vez publicada la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Cada marco presupuestario aprobado por el consejo regional podrá contar con especificaciones que regulen su uso". Agrega el inciso cuarto que, "Con todo, se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de

ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas deberá contar con la aprobación explícita del consejo regional”.

- 3º. Que, la Ley de Presupuestos del sector público vigente para el año 2022, N° 21.395, establece en el N° 2.1 de la Glosa 02 “comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales”, que “Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.”. Estableciendo además, en el inciso cuarto que la asignación de recursos “a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas...”
- 4º. Que, el Dictamen N° E220720/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Contraloría General de la República señala que “es atribución del Gobernador Regional resolver la asignación directa de recursos del numeral 2.1 de la Glosa 02, salvo que se trate de proyectos de inversión o iniciativas superiores a 7.000 UTM, en cuyo caso dicha autoridad requerirá de la aprobación del CORE”;
- 5º. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental Año 2022- Gobierno Regional del Maule, éste último convocó a las entidades privadas sin fines de lucro de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 7%, mediante una publicación en la página web de este Servicio y por aviso publicado en un diario de circulación regional, para postular actividades por 45 días corridos a partir del 03 de febrero de 2022;
- 6º. Que, las entidades privadas sin fines de lucro, que se mencionan en la parte resolutive de este acto administrativo, han postulado iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental al Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2022, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del FNDR 7%, para las iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental y por los montos que se indicará;
- 7º. Que, las entidades privadas sin fines de lucro, que se mencionan en la parte resolutive de la presente, postularon las iniciativas con su Directorio Vencido al amparo de la Ley N° 21.239 de fecha 23.06.2020, sin embargo a la fecha de la revisión de subsanaciones de observaciones fueron declaradas inadmisibles por cuanto la Ley, ya referida, no estaba vigente;
- 8º. Que, la Ley N° 21.487 de fecha 02.09.2022, incorporó un artículo transitorio, en el que se señala que se entiende como regularizados los actos de administración llevados a cabo por los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones señaladas en el artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, a contar de la publicación de la presente ley, que hayan sido ejecutados entre el 1° de julio de 2022 y la antedicha publicación;
- 9º. Que, los evaluadores de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de las iniciativas, y tomando en consideración lo señalado en los considerando 7 y 8 precedentes, dieron su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en las respectivas Actas de Evaluación Técnicas, ya que ellas se ajustan a los lineamientos, directrices y prioridades previamente definidos para los marcos presupuestarios que corresponden y al Instructivo



para Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental Año 2022- Gobierno Regional del Maule;

- 10º. Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde a la Gobernadora Regional determinar si serán financiadas por el FNDR, en base a los lineamientos, prioridades y directrices aplicables para el respectivo marco presupuestario.
- 11º. Que, considerando que ninguna de las 4 iniciativas, que se aprueban por la presente resolución, excede de las 5.000 unidades Tributarias Mensuales, su financiamiento se aprobará mediante Resolución Exenta;

RESUELVO:

- 1º. Autorízase a financiar mediante el FNDR 7% las siguientes iniciativas de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental a las instituciones sin fines de lucro de las comunas de la Región del Maule y por los montos que se indica:

Correlativo	Nombre Iniciativa	Nombre Institución	Rut Institución	Provincia	Comuna	Puntaje	Total Beneficiarios	N° de Registro Regional Pers. Jur. Recep. Fondos Públicos	Monto (\$)	Monto M(\$)
1	GUAICO UNO CUIDA EL MEDIOAMBIENTE A TRAVÉS DEL MANEJO CORRECTO DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS	JUNTA DE VECINOS GUAICO UNO	65.393.720-2	CURICO	ROMERAL	88	120	2698	5.305.000	5.305
2	VALORIZANDO RESIDUOS A TRAVÉS DEL COMPOSTAJE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA LOS QUEÑES	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA LUIS ESCOBAR LARA	65.411.760-8	CURICO	ROMERAL	84	112	1966	1.248.300	1.249
3	COMPOSTAJE DOMICILIARIO PARA CUIDAR EL PLANETA	JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN QUILVO	65.592.880-4	CURICO	ROMERAL	79	80	2353	3.635.000	3.635
4	MONTAJE TEATRAL PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PASO RARI	65.213.390-8	LINARES	COLBUN	83	200	2674	5.628.000	5.628
TOTALES									15.816.300	15.817

- 2º. Establécese que los recursos respectivos se transferirán a la entidad receptora señalada, una vez que la presente resolución, así como también la resolución que crea la asignación correspondiente se encuentren totalmente tramitadas por la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional respectivamente y se haya suscrito el documento a que se hace referencia en el resuelve 3º de esta resolución. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada. Sin embargo, y a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, la institución receptora deberá enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General



de la República, la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

3º. **Ordénese** que, previo a la transferencia de la respectiva subvención FNDR 7% que se autoriza mediante la presente resolución, y de conformidad al artículo 23 letra a) de la Ley de Presupuesto Año 2022, el representante legal de la institución beneficiaria –o su mandatario- deberá suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4º. **Déjese** expresa constancia que los recursos autorizados en esta resolución no podrán ser destinados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, por parte de las instituciones receptoras, a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de las resoluciones a que se refiere el resuelvo 2º y el documento indicado en el resuelvo 3 anteriores. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, las instituciones receptoras quedarán obligadas a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada, debidamente reajustada de acuerdo a la normativa vigente.

5º. **Establécese** que el uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto la iniciativa deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre del año en curso. En casos justificados, y siempre que la solicitud por escrito de la institución se realice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados.

6º. **Déjese** expresa constancia que, de conformidad a la Ley n° 19.862 del año 2003, las instituciones a las que se refiere la presente resolución se encuentran inscrita en el Registro Regional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Maule;

7º. **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule", del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, año 2022, Subtítulo 24 "Transferencias Corriente", Ítem 01 Al Sector Privado, asignación 100, aplicación numeral 2.1 glosa 02 común para Gobiernos Regionales, hasta por un monto de \$ 15.816.300.-

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



CRISTINA BRAVO CASTRO
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Vº Bº UNIDAD DE CONTROL

LUM/ACS/RRS

DISTRIBUCION:

- División de Desarrollo Social
- División de Administración y Finanzas
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule
- Unidad de Control GORE Maule
- Unidad Asesoría Jurídica Piloto
- Oficina de Partes (UGD).



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
SUBTITULO	24
ITEM	01
ASIG	100
DISPONIBLE	M\$ 15.817.-
AUTORIZADO	M\$ 15.817.-
RESOLUCION	
SALDO	M\$ -
Vº Bº JEFE DEPARTAMENTO DE CUENTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	
Vº Bº JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL	

